

# **Subcomisión de Políticas Carcelarias de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano**

Reglamento aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias en su Reunión extraordinaria celebrada en Panamá, el 21 y 22 de julio de 2011

Las funciones de la Subcomisión de Políticas Carcelarias están determinadas por las atribuciones que en materia de las políticas carcelarias y tratamiento de las personas privadas de libertad consagran los Instrumentos legales que rigen al Parlamento Latinoamericano y a la Comisión de Derechos Humanos del PARLATINO. Son las disposiciones de esos instrumentos que se resumen a continuación las que establecen el marco de referencia del mandato de la Subcomisión de Políticas Carcelarias. Su función principal es asistir a la Comisión de Derechos Humanos en su actividad de seguimiento, protección y difusión del respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad, así como la organización con igual carácter de los sistemas carcelarios en los países miembros del Parlatino.

- El Tratado de institucionalización del Parlamento Latinoamericano establece (Artículo 3) que el Parlamento persigue, entre otros, el siguiente propósito.

Velar por el estricto respeto a los derechos humanos fundamentales y porque no sean afectados en ningún Estado en cualquier forma que menoscabe la dignidad humana.

El Estatuto del Parlamento Latinoamericano al tiempo que reafirma los propósitos anteriores atribuye al Parlamento (Artículo 3 inc. c) la misión de velar por el estricto respeto de los Derechos Humanos

El Reglamento del Parlamento Latinoamericano atribuye a la Comisión de Derechos Humanos (art. 32) competencia en todo lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y su desarrollo integral.

El Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos aprobado por ésta en su Segunda Sesión celebrada en Sao Paulo (12 y 13 de marzo de 1993) establece que (Artículo 3) La Comisión "tiene como objetivos esenciales el conocimiento, análisis investigación de todos aquellos asuntos que tengan que ver con el desarrollo legislativo e institucional para la promoción, vigencia, respeto y defensa de los derechos humanos de los países miembros del Parlatino". Para lograr ese objetivo la Comisión deberá: "recibir informaciones sobre problemas generales y denuncias específicas sobre derechos humanos y tramitarlas ante las instancias que se estimen pertinentes". Igualmente deberá "Preparar y publicar Informes sobre la situación de los derechos humanos en esos países.

"Para tales fines", agrega el reglamento, la Comisión "podrá designar subcomisiones especiales".

De conformidad con esta última disposición la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias estableció la Subcomisión de Políticas Carcelarias y debe aprobar un reglamento que regule su funcionamiento.

## **REGLAMENTO DE LA SUBCOMISION DE POLITICAS CARCELARIAS**

### **Integración de la Sub Comisión**

La Subcomisión estará integrada por cinco parlamentario(a)s designado(a)s a título personal por la Comisión de Derechos Humanos. Para la designación de los Integrantes de la Subcomisión se tendrá debidamente en cuenta una adecuada distribución geográfica y la participación de géneros.

### **Cometidos de la Sub Comisión**

- La Subcomisión tendrá a su cargo el asesoramiento a la Comisión de DDHH de todos aquellos asuntos relativos a la privación de libertad y los modelos aplicados para su práctica en los distintos países miembros del Parlatino. Llevará un relevamiento permanente del estado de situación del

sistema carcelario en la región organizando y desarrollando revisiones y actualizaciones periódicas.

- La Subcomisión está autorizada para recibir y examinar denuncias de violaciones de derechos humanos relativas a situaciones que afecten a privados de libertad en virtud de medidas, procedimientos o disposiciones de las autoridades a cargo de su custodia.
- De la misma manera la Subcomisión de Políticas Carcelarias está autorizada para recibir y examinar denuncias por la transgresión de las políticas carcelarias que se deben adoptar y respetar en los estados miembros del Parlatino tendientes a garantizar los derechos básicos y la dignidad de las personas privadas de libertad. Se consideran incluidas para su análisis por esta Subcomisión, las acciones y medidas de las autoridades a cargo de la custodia de los privados de libertad, que transgredan las disposiciones incluidas en los instrumentos internacionales relacionados.
- La Subcomisión deberá prestar especial atención y relevancia a la situación de las medidas asegurativas y de privación de libertad de menores infractores, garantizando su dignidad y derechos, con especial acento en su salud, tratamiento psicológico, educación, recreación y posibilidades de reinserción.
- La Subcomisión podrá realizar visitas a Países miembros del Parlatino con el fin de analizar el funcionamiento de sistemas de privación de libertad. Podrá asimismo, por estos procedimientos, analizar antecedentes de denuncias recibidas, siempre que estas se incluyan dentro de las que son de su competencia.
- La Subcomisión tendrá a cargo analizar y elaborar informes sobre todos aquellos asuntos que la Comisión de DDHH, Justicia y Políticas Carcelarias le encargue.

#### Funcionamiento de la Sub Comisión

- La Subcomisión funcionara regularmente previo a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión de DDHH, Justicia y Políticas Carcelarias. Podrá asimismo ser convocada para realizar reuniones especiales para analizar con urgencia o detenimiento asuntos de su competencia, preparando informes para la Comisión.
- El quórum para sesionar se alcanzará con la presencia de dos de sus miembros, siendo necesario para adoptar resoluciones la presencia de al menos tres de sus integrantes. El coordinador estará facultado para sustituir a los miembros ausentes que informen con anterioridad su inasistencia, con alguno de los miembros de la Comisión de DDHH, Justicia y Políticas Carcelarias, únicamente para garantizar los quórums exigidos por este reglamento y sin que ello altere la composición permanente de la subcomisión.